# XV Premio SIEM de Investigación feminista "CONCEPCIÓN GIMENO DE FLAQUER" de la Universidad de Zaragoza

Autora: Tania Sordo Ruz

## "Ella se lo buscó" Estereotipos de género en el Estado mexicano: Sentencia Campo Algodonero

RESUMEN: Desde los años noventa del siglo XX, la violencia machista contra las mujeres y los casos de feminicidio que están ocurriendo en Ciudad Juárez, al norte de México, han cobrado notoriedad ante la sociedad civil y la comunidad internacional. La reacción estatal ha estado enmarcada por la impunidad y por un razonamiento sexista que ha minimizado la alarmante situación debido a que las víctimas son mujeres. Ha sido debido a la lucha constante de las y los familiares de las víctimas y el apoyo que han recibido que se ha logrado convertir en un punto de atención esta situación, y en su caso, recurrir a instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos como sucedió con tres víctimas de feminicidio. Estos casos se convirtieron en la emblemática Sentencia Campo Algodonero que condena por primera vez al Estado mexicano por su responsabilidad internacional al violar disposiciones de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y de la Convención Belém do Pará. Esta sentencia documenta los estereotipos de género que proyectan los agentes estatales mexicanos, los cuales reflejan las ideas que ellos tienen sobre el rol social que creen que deben desempeñar las mujeres en México. Una idea que aparece frecuentemente en los casos de feminicidio es que la víctima es la causante del delito que se comete en su contra, ya que de manera constante los agentes estatales mexicanos señalan que las mujeres y niñas se buscaron ser desaparecidas/secuestradas, violadas, sometidas a otras torturas y asesinadas. "Ella se lo buscó" es una afirmación que refleja la ideología patriarcal de la sociedad mexicana y que muestra la construcción social que se ha llevado a cabo acerca de lo que significa ser hombre o ser mujer en México, particularmente en Ciudad Juárez. Afirmar "ella se lo buscó" traslada la responsabilidad de los crímenes a las víctimas y responde a la extrapunitividad consecuencia de los pactos entre varones. "Ella se lo buscó" muestra las consecuencias que tiene el no cumplir con el estereotipo femenino y el ser mujer en una sociedad patriarcal. Por otro lado, ¿y si la víctima hubiera sido varón, él se lo habría buscado? En esta investigación se analiza la afirmación de los agentes estatales mexicanos "ella se lo buscó" para realizar una aproximación a las ideas que se encuentran detrás de ella y llevar a cabo algunas reflexiones desde una perspectiva feminista.

1. Introducción y objeto del trabajo (p. 2) 2. Contexto y consideraciones (p.4) 3. "Ella se lo buscó". Estereotipos de género en el Estado mexicano: Sentencia Campo Algodonero (p. 12) 4. Si la víctima hubiera sido un varón: ¿él se lo habría buscado?" (p.16) 5. Conclusiones (p. 19)

"Que si le pasaba eso era porque **ella se lo buscaba**, porque una niña buena, una mujer buena, está en su casa".

Declaración de los agentes estatales mexicanos (Sentencia Campo Algodonero, 2009, p. 57, párrafo 198)

## 1. Introducción y objeto del trabajo

Desde los años noventa del siglo XX, la violencia machista en contra de las mujeres y los casos de feminicidio en Ciudad Juárez (estado de Chihuahua al norte de México) han cobrado notoriedad ante la sociedad civil y la comunidad internacional debido al número de víctimas, a la crueldad y la frecuencia de los casos, a un intenso activismo y a la ineficiente reacción estatal enmarcada por la impunidad y por un razonamiento sexista que ha minimizado la alarmante situación debido a que las víctimas son mujeres. Estos casos son la punta del iceberg que se producen como consecuencia de la organización patriarcal de la vida social mexicana debido a una construcción de relaciones, prácticas e instituciones sociales e incluso estatales que generan, preservan y reproducen los poderes de los hombres sobre las mujeres (Lagarde, 2011).

Ante la ineficiente respuesta de los agentes estatales mexicanos desde el momento en que las y los familiares de las víctimas denuncian la desaparición de las niñas y mujeres, así como las irregularidades comunes a todos los casos desde que los cuerpos de las víctimas son encontrados con evidencia de haber sufrido violencia sexual y demás vejámenes en su contra, parte de la sociedad civil se ha movilizado para hacer visible esta aberrante situación y para encontrar la verdad y la justicia en torno a estos casos. La ineficiente respuesta de los agentes estatales mexicanos se caracteriza por una actuación basada en estereotipos de género que señalan el rol que los agentes creen que deben desempeñar las mujeres en la sociedad mexicana.

Gracias a un activismo muy intenso por parte de familiares y personas cercanas a las víctimas y debido al apoyo que han recibido de defensoras y defensores de derechos humanos y de organizaciones y organismos nacionales e internacionales, se ha logrado convertir en un punto de atención la situación en Ciudad Juárez. También se ha conseguido presentar algunos casos de feminicidio en instancias internacionales, como sucedió con los casos de Esmeralda Herrera Monreal de 15 años, Laura Berenice Ramos Monárrez de 17 años y Claudia Ivette González de 20 años de edad, presentados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó la Sentencia del *Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México* (en adelante *Sentencia Campo Algodonero*) en un caso que fue estudiado y cuya sentencia fue publicada en una composición de la Corte presidida por primera vez en su historia por una mujer. La Sentencia Campo Algodonero condena al Estado mexicano por haber incumplido con su responsabilidad internacional al violar diversas disposiciones tanto de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* como de la *Convención Belém do Pará* en los casos de feminicidio sexual sistémico cometidos en contra de Esmeralda, Laura Berenice y Claudia Ivette en Ciudad Juárez, en los cuales sus familiares también sufrieron violaciones a sus derechos humanos y se consideraron como víctimas.

Esta Sentencia documenta el uso de estereotipos de género por parte de los agentes estatales mexicanos, los cuales conllevan las ideas sobre el "deber ser mujer"; dichas ideas muestran la construcción social que se ha llevado a cabo sobre lo que significa ser hombre y ser mujer en México, de manera particular en Ciudad Juárez. Esta construcción atiende a la reproducción de estereotipos de género que establecen las características, atributos, habilidades, tareas, espacios, actividades y comportamientos que se consideran apropiados para los hombres y para las mujeres, en beneficio de los primeros y en perjuicio de las segundas.

Una de las afirmaciones que aparece de manera frecuente en los casos de feminicidio, es que las mujeres provocan los delitos que se cometen en su contra por no cumplir con las imposiciones sociales que indican cómo debe de ser una mujer. Las mujeres son señaladas como las responsables de los delitos que se perpetran en contra de ellas debido a la forma en la que iban vestidas, el lugar de trabajo y el trabajo que realizaban, la conducta que tenían, si tenían vida sexual y social, si andaban solas, los horarios en los que salieron o transitaron por la ciudad, el cuidado que les dieron su padres y madres, pero sobretodo sus madres al ser consideradas ellas como las que deben cumplir con las labores de cuidado y demás justificaciones, que por más absurdas que sean, se utilizan para culparlas a ellas y justificar a los varones.

A pesar de que esta investigación se centra en México, particularmente en Ciudad Juárez, la afirmación "ella se lo buscó" es sostenida de igual manera en otros países, con distintos contextos y matices. Esta afirmación es consecuencia de la organización patriarcal de la vida

social, por este motivo, las reflexiones que se realicen en el presente trabajo pueden ser de utilidad más allá del contexto mexicano. En esta investigación se utiliza la *Sentencia Campo Algodonero* como fuente principal de análisis que documentó el uso de estereotipos de género por parte de los agentes estatales mexicanos en los casos de feminicidio en Ciudad Juárez con el objeto de analizar la afirmación "ella se lo buscó" y establecer algunas reflexiones en torno a ella desde una perspectiva feminista. El punto de partida metodológico es interdisciplinar y con perspectiva de género, desde los estudios feministas y los estudios de las mujeres.

## 2. Contexto y consideraciones

El estado de Chihuahua se localiza en la parte central del norte del país y es el estado más grande de México. Chihuahua tiene 67 municipios y 3, 406 465 habitantes (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2011). Uno de los 67 municipios de Chihuahua es Juárez, municipio que tiene 1, 332 131 habitantes y en donde se encuentra Ciudad Juárez que en términos demográficos y económicos es la principal ciudad de Chihuahua (Monárrez *et al*, 2005).

Ciudad Juárez tiene 1, 321 004 habitantes y se caracteriza por ser una ciudad industrial, principalmente de industria maquiladora, y de tránsito de migrantes que buscan entrar por esta vía a Estados Unidos de América (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2011). En esta ciudad se han desarrollado diversas formas de delincuencia organizada y se vive un proceso de violencia interpersonal, se ha instaurado una sociedad que prescinde de las instituciones del Estado y que actúa bajo el imperativo del miedo (Domínguez & Ravelo, 2006). Ciudad Juárez es considerada la ciudad más peligrosa del mundo. Los casos de violencia feminicida en esta ciudad de Chihuahua se llevan a cabo en un entorno con características de descomposición social que han sido consecuencia de una mezcla de factores económicos y políticos, así como una cruel y brutal violencia en contra de las mujeres (Lagarde, 2010).

En este sentido, es importante señalar que como establece Marcela Lagarde:

La violencia contra las mujeres que se vive en Ciudad Juárez, si bien está enmarcada en un clima de factores de violencia como puede ser aquella relacionada al narcotráfico y diversos tipos de crimen organizado, misma que cobra víctimas mayoritariamente masculinas, se ha comprobado una evidente violencia que se ejerce directamente contra las mujeres por el hecho de ser mujeres [...] Los factores externos incrementan o agravan esa violencia pero no son su causa directa (Lagarde, 2010, p. 34).

Desde 1993, año desde el que se han venido documentado las desapariciones de niñas y mujeres en esta parte de México, han habido cuatro presidentes de la República mexicana: Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) del Partido Revolucionario Institucional (PRI); Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) del PRI; Vicente Fox Quesada (2000-2006) del Partido Acción Nacional (PAN), primer presidente de un partido distinto al PRI en más de setenta años, y Felipe Calderón Hinojosa (2006-diciembre del 2012) del PAN. Con denuncias de la sociedad civil mexicana sobre fraude electoral y un relevante movimiento social, en las elecciones presidenciales celebradas el 1° de julio de 2012 se ha señalado como ganador a Enrique Peña Nieto del PRI.

El futuro presidente de México, fue gobernador del Estado de México del 2005 al 2011, estado de la República con altos índices de feminicidio, en donde se ha negado la declaratoria de la "alerta de violencia de género". La "alerta de violencia de género" es una figura que se incluye en el artículo 22 de la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (2007) y que consiste en el "conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad". Esta alerta ha sido solicitada para el estado de Chihuahua y todavía no ha sido declarada, también ha sido solicitada para Nuevo León, Guanajuato, San Luis Potosí y para el Estado de México se solicitó a principios del 2011. Dicha declaratoria se negó utilizando para ello lamentables argumentos como que no existía certeza en las estadísticas otorgadas, que se estaba politizando la situación, que había una manipulación de intereses por parte de parte de partidos políticos distintos al PRI y que se estaba utilizando a las mujeres como pretexto para atacar al gobierno del estado.

Peña Nieto, también fue gobernador durante el Operativo de San Salvador Atenco (represión a una protesta social), un caso paradigmático de violación de derechos humanos que tuvo como resultado la muerte de dos personas, más de doscientas personas detenidas y

un número muy alto de mujeres que fueron de víctimas tortura sexual y otras violaciones a sus derechos humanos por parte de los policías mexicanos. Ante esta situación, Peña Nieto ha afirmado públicamente "yo ordené el operativo", "lo volvería a hacer", "se justificó el uso de la fuerza pública para restablecer las condiciones de paz y tranquilidad social". La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha admitido las denuncias por violaciones de derechos humanos de 11 mujeres que fueron víctimas de tortura sexual, detención arbitraria y falta de acceso a la justicia durante la represión de Atenco (Méndez, 2011; *Reforma*, 2011; Gómez, 2012).

El actual gobierno de Felipe Calderón se ha caracterizado por llevar a cabo una "guerra contra el narcotráfico", la cual se vive en todo México y de manera particular en Chihuahua, uno de los estados que ha sido militarizado como parte de la estrategia presidencial. Un sector importante y creciente de la población en México no habla de una "guerra contra el narcotráfico" sino de una guerra en contra de uno o de varios grupos narcotraficantes o cárteles que no están siendo apoyados por el gobierno, entendiendo que el gobierno está apoyando a otro cártel en detrimento de los demás¹. Esta estrategia consistente en que los militares "combaten el narcotráfico" ha sido muy controvertida y a partir de ella se ha advertido por parte de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch, así como organismos mexicanos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que se están cometiendo violaciones a los derechos humanos por parte de los miembros del ejército mexicano. Esta violencia está afectando de manera diferenciada a las mujeres debido a que con la ocupación militar se ha registrado un incremento exponencial de la violencia sexual contra ellas (Medina, 2010).

A nivel federal ha existido una política de simulación en cuanto a los derechos humanos de las mujeres. Como señala la abogada feminista Andrea Medina Rosas, el gobierno aparenta realizar acciones de prevención, de investigación y de sanción respecto de la violencia machista contra las mujeres, pero lo hace sin atender los aspectos estructurales: "de manera

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El escritor mexicano Élmer Mendoza ha señalado al respecto que "El Gobierno politizó el fenómeno del narcotráfico. Lo politizó al darle prioridad a un grupo y, como consecuencia, los otros grupos reaccionaron violentamente" (Ordaz, 2010). Incluso el periodista mexicano Jorge Carrasco Araizaga publicó en la revista mexicana *Proceso* un artículo en el cual se atrevió a decir lo que algunas personas sospechan y otras afirman pero que pocas se atreven a escribir en uno de los países más peligrosos del mundo para ser periodista: "En la 'guerra a las drogas' de Calderón sí hay un claro vencedor: Joaquín *El Chapo* Guzmán, el jefe del cartel de Sinaloa. Pero la consolidación de esa victoria antes de que sus tácitos aliados panistas dejen el poder depende de lo que suceda con el cartel de *Los Zetas*" (Carrasco, 2011).

desalentadora, pareciera que México invierte más esfuerzos en crear y mantener una buena imagen que en las acciones que sustentarían una realidad y su correspondiente imagen" (Medina, 2010a, p. 22).

El estado de Chihuahua ha sido gobernado por cuatro mandatarios desde el año 1992: Francisco Barrio Terrazas (1992-1998) del PAN; Patricio Martínez García (1998-2004) del PRI; José Reyes Baeza Terrazas (2004-2010) del PRI, y César Duarte Jáquez del PRI (2010-2016), actual gobernador. En ninguno de estos gobiernos ha existido una preocupación real por prevenir, erradicar y sancionar la violencia machista contra las mujeres. Estos gobiernos han legitimado la violencia machista y han enviado el mensaje a la población de que la vulneración de los derechos humanos de las mujeres es tolerada e incluso fomentada por el propio gobierno.

Los gobernadores en cada periodo y algunos funcionarios, han realizado diversas declaraciones que reflejan la ideología patriarcal y sexista de cada uno de ellos, también acusan a las organizaciones civiles que luchan por los derechos humanos de las mujeres de "lucrar atacando al gobierno". En estas acusaciones se puede observar un especial ensañamiento con las activistas, lo cual se relaciona con la idea de "mujer pública" como se señalará más adelante.

Entre estas declaraciones se encuentran las de Francisco Barrio Terrazas, ex gobernador de Chihuahua y actual embajador de México en Canadá que declaró "Si se hubiera quedado en su casa no le hubiera pasado nada" (Machado, 2007) y Patricio Martínez García, ex gobernador del estado que afirmó "Bueno, estas mujeres, no venían precisamente de misa cuando fueron atacadas" (Zona Libre, en Monárrez, 2004, p. 10). También quien fuera Procurador General del Estado de Chihuahua, Arturo González Rascón, declaró "Es difícil salir a la calle y no mojarse" (Homicidios femeninos: sexismo reiterado..., 2002).

El actual gobernador César Duarte, al ser cuestionado sobre las denuncias realizadas ante organismos internacionales frente a la sistemática práctica del feminicidio en Chihuahua, afirmó que se trata de personas que "lucran con atacar al gobierno" de Chihuahua y posteriormente dijo: "es claro y lo dije con todas sus letras en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: hay organizaciones que lucran de esa condición, viven de eso" (Carta abierta al gobernador de Chihuahua, 2012).

De estas declaraciones se puede observar que los gobernadores culpan a las víctimas de feminicidio por no cumplir con el rol social que les ha sido asignado, en especial las culpan por no encontrarse en el ámbito privado. De esta manera, las consideran "mujeres públicas" y por lo tanto merecedoras de lo que les pueda suceder. El discurso de la "mujer pública" se ha convertido en "la estrategia principal de cualquier partido en el gobierno, para intentar minimizar el significado de la violencia en contra de las mujeres y las críticas hacia los funcionarios que la han ignorado" (Wright, 2007, p. 72). También se observa que se busca desprestigiar la importante labor que realizan las organizaciones civiles ante la ineficacia estatal, las cuales en la mayoría de las ocasiones llevan a cabo las funciones que el Estado está obligado a realizar.

Además de culpar a las víctimas por los delitos que se cometen en su contra, el Estado también culpa a las activistas de derechos humanos de las mujeres que llevan años luchando por la justicia en torno a estos casos:

Por el hecho de que las activistas tienen que estar en los espacios públicos (las calles, las oficinas de las autoridades, frente a la prensa, etcétera) para hacer públicas sus demandas y el que varias de ellas son asalariadas dentro de las organizaciones no gubernamentales, se han visto expuestas a la acusación de ser "mujeres públicas". Y como "mujeres públicas", según los voceros del gobierno, son ellas quienes representan la amenaza más peligrosa para la sociedad (Wright, 2007, p. 73).

El abogado mexicano David Peña, uno de los representantes de las víctimas en el Caso Campo Algodonero, ha señalado que:

El feminicidio es un problema menor a la luz de los ojos de las autoridades y de los funcionarios porque la gran mayoría de ellos son hombres y tienen una óptica masculina de que la mujer es la que debe de estar en la casa, la mujer es la que no debe salir (*El brillo del...*, 2010, p. 23).

Incluso, el abogado señala que se ha trasladado la responsabilidad del feminicidio desde el Estado hacia las propias víctimas. También, Peña indica que había campañas en Ciudad Juárez con el lema "Cuídate tú", así como folletos en donde se señalaba que si salías por las noches no tomaras con extraños y que si tomabas más de dos copas, te fijaras quién te las servía (*El brillo del...*, 2010). El Estado traslada la responsabilidad de la violencia machista contra las mujeres a ellas dejando de lado su obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este traslado de responsabilidad a las víctimas por parte del Estado sucedió en el Caso Campo Algodonero. El 6 de noviembre de 2001 fueron encontrados ocho cuerpos de mujeres víctimas de feminicidio sexual sistémico en un campo algodonero en Ciudad Juárez, de los cuales tres pertenecían a Esmeralda, Laura Berenice y Claudia Ivette. Irma Monreal Jaime (madre de Esmeralda), Benita Monárrez Salgado (madre de Laura Berenice) y Josefina González Rodríguez (madre de Claudia Ivette) presentaron la petición para que se investigaran los casos de sus hijas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2002. Los casos fueron admitidos en marzo de 2006 y la Comisión decidió acumular los tres casos en uno.

En marzo de 2007 se aprobó el *Informe de fondo 28/07* con recomendaciones para el Estado mexicano al respecto y tras considerar que México no había adoptado dichas recomendaciones, la Comisión decidió someter el caso a la jurisdicción de la Corte. En diciembre de 2007 la demanda fue notificada al Estado mexicano. Cabe destacar que el caso Campo Algodonero ameritó ser presentado e investigado sin que se cumpliera con el requisito de haber agotado los recursos judiciales en las instancias de justicia nacional. Esto sucede con motivo de las irregularidades con las que se iniciaron las investigaciones y a que es considerado un caso marcado por un sistemático contexto de impunidad ante la violencia machista contra las mujeres (Medina, 2010a).

La Corte Interamericana juzgó al Estado mexicano como figura que integra los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en todos los niveles de su organización administrativa. La responsabilidad internacional del Estado se funda en actos u omisiones de cualquier poder u órgano de éste, independientemente de su jerarquía, que violen la Convención Americana (Sentencia Campo Algodonero, 2009, p. 64, párrafo 234). En consecuencia, si bien los hechos ocurrieron en Ciudad Juárez, Chihuahua, la condena de la Corte incluye al estado de

Chihuahua y a toda la federación mexicana, incluso contempla a toda la sociedad e instituciones que integran México (Medina, 2010a).

Esta Sentencia documenta el uso de estereotipos de género por parte de los agentes estatales mexicanos. Los agentes consideran que las mujeres que no cumplen con el estereotipo femenino son culpables por los delitos que se cometen en su contra. "Ella se lo buscó" es una afirmación recurrente en los casos de la *Sentencia Campo Algodonero*.

Para esta investigación, es importante señalar algunas consideraciones que se deben tener presentes debido al tema que es investigado y a la información que se ha aportado en distintos canales en torno a esta situación. A partir de los casos de feminicidio en Ciudad Juárez se han realizado distintas afirmaciones como que estos crímenes solamente están sucediendo en esta parte de México; que todos los perpetradores son asesinos en serie, desconocidos de las víctimas o pertenecientes a grupos del crimen organizado; que todas las víctimas son mujeres con determinadas características y otras afirmaciones que forman parte de las representaciones que se han realizado sobre estos casos de violencia machista contra las mujeres.

El problema de los crímenes contra las mujeres por razones de género no es exclusivo de Ciudad Juárez, ya que éste es una lamentable realidad consecuencia de la organización patriarcal de la vida social que ocurre no sólo en otros sitios de México, como lo ha demostrado la *Investigación Diagnóstica sobre la Violencia Feminicida en la República Mexicana* realizada entre 2005 y 2006 por la Comisión Especial de Feminicidio, sino en otras partes del mundo.

Igualmente, a partir de las representaciones que se han realizado en torno a estos casos se han establecido las características que tienen las víctimas de violencia feminicida, los perpetradores y los crímenes, las cuales se generalizan a todos los casos. Es importante reflexionar en torno a esta generalización y considerarla debido a que como señala la investigadora Julia Monárrez Fragoso:

Dentro de ella [...] se pierden las diferentes identidades que tuvieron todas aquellas que no están dentro de esta imprecisión. Por otra parte, el manejar estereotipos evita que la sociedad tome la violencia

masculina en contra de la mujer con la seriedad y la gravedad que el caso requiere (Monárrez, 2000).

Como parte de esta generalización, se ha mencionado que la mayoría de las mujeres eran jóvenes, inmigrantes, empleadas de maquilas, de familias humildes, que todas fueron víctimas de asesinos seriales o de crímenes cometidos por grupos mafiosos de delincuencia ligados a modos de vida violentos así como que todas han sido secuestradas, violadas, sometidas a otras torturas y sus cadáveres depositados en parajes baldíos o en el desierto. Es cierto que algunas de las víctimas encajan en las características indicadas con anterioridad, pero no es adecuado señalar que estas características son comunes a todos los casos. En este sentido, "hay un 85% de mujeres que corresponden a distintas clases sociales, a distintas edades, algunas de ellas no recibieron en ese momento violencia sexual y fueron asesinadas en sus casas por parientes" (Lagarde, 2006).

En este orden de ideas, algunos de los crímenes fueron cometidos por sus parejas, novios, esposos, acompañantes, familiares, vecinos, es decir, conocidos; y otros, por perpetradores desconocidos y anónimos en contra de mujeres de distintas edades y pertenecientes a distintas clases sociales y grupos étnicos. Por otro lado, no todas las mujeres han sido secuestradas, violadas, sometidas a otras torturas, mutiladas y sus cadáveres depositados en lugares baldíos, pero sí un número significativo de ellas (y aunque no fuera significativo hay que considerarlo). En estos casos particularmente, existe un patrón sistemático en la forma en que son exterminadas (Monárrez, 2010).

Dentro de este patrón sistemático de exterminio, se encuentran los casos de Esmeralda Herrera Monreal, Laura Berenice Ramos Monárrez y Claudia Ivette González cuyos cuerpos fueron encontrados en el campo algodonero. Las tres víctimas eran jóvenes, trabajadoras, de escasos recursos, fueron hechas desaparecer y sus cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero con señales de haber sufrido violencia sexual y demás vejámenes en su contra antes de sus asesinatos: todas ellas fueron víctimas de feminicidio sexual sistémico. Estas consideraciones no dejan de lado la importancia de tomar en cuenta en estos casos la interseccionalidad, ya que en México ser mujer y no pertenecer al grupo étnico y económico privilegiado tiene consecuencias brutales y fatales.

## 3. "Ella se lo buscó". Estereotipos de género en el Estado mexicano: Sentencia Campo Algodonero

La Sentencia Campo Algodonero se integra por diez Secciones y dos Votos concurrentes del Juez Diego García-Sayán y de la Jueza Cecilia Medina Quiroga. El uso de estereotipos de género por parte de los agentes estatales mexicanos quedó documentado en esta Sentencia en las declaraciones de las madres de las tres víctimas de feminicidio sexual sistémico Irma Monreal Jaime (madre de Esmeralda Herrera Monreal), Benita Monárrez Salgado (madre de Laura Berenice Ramos Monárrez) y Josefina González Rodríguez (madre de Claudia Ivette González), así como en la documentación aportada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las y los representantes de las víctimas y en el resto de la información indicada en diversos informes, declaraciones y testimonios nacionales e internacionales presentados para el Caso Campo Algodonero, en donde para analizar los casos de Esmeralda, Laura Berenice y Claudia Ivette, la Corte estudió el contexto de violencia machista contra las mujeres en Ciudad Juárez.

La actuación basada en estereotipos de género por parte de los agentes mexicanos fue tan frecuente, que en la *Sentencia Campo Algodonero* se le dedica un punto específico a este tema. Este punto se encuentra en la Sección VII y se titula "Alegados estereotipos proyectados por los funcionarios hacia los familiares de las víctimas". De la misma manera, a lo largo de la Sentencia se pueden encontrar diversas partes en distintas secciones sobre el uso de estereotipos de género (Secciones VII, IX, X). A partir del análisis de las Secciones de la Sentencia, se observa que los funcionarios les dijeron a las madres de las tres víctimas lo siguiente sobre sus hijas:

- "No está desaparecida, anda con el novio o anda con los amigos de vaga".
- "Que si le pasaba eso era porque ella se lo buscaba, porque una niña buena, una mujer buena, está en su casa".
- "Seguro se había ido con el novio, porque las muchachas eran muy 'voladas' y se les aventaban a los hombres"<sup>2</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Volada" es una expresión que se utiliza en el norte de México y hace referencia a que las mujeres "van por ahí" con la única intención de "provocar" sexualmente a los varones.

- "A lo mejor se fue con el novio, que a lo mejor al rato regresaba".
- "Todas las niñas que se pierden, todas [...] se van con el novio o quieren vivir su vida solas" (Sentencia Campo Algodonero, 2009, p. 57, párrafos 198-200).

En todas las declaraciones realizadas por los agentes estatales se puede observar que de manera directa o indirecta se culpa a las mujeres por los delitos que se cometen en su contra. Directamente, los agentes afirmaron "que si le pasaba eso era porque ella se lo buscaba, porque una niña buena, una mujer buena, está en su casa". Indirectamente, señalaron que "ellas se lo buscaron" por "estar con el novio", "estar con los amigos de vaga", "estar de 'voladas'" o "aventársele a los hombres".

Con estas afirmaciones, los agentes mexicanos están naturalizando la violencia machista contra las mujeres, ya que creen que es natural que esto suceda cuando la mujer "provoca" a los varones y no cumple con el rol social que le han asignado. Este recurrente "paradigma culpabilizador" reúne los argumentos que sirven para quitar responsabilidad a los hombres como actores principales de la violencia sexual y, en cambio, ubican en la "naturaleza provocadora" de la mujer la causa que no solamente explica, sino que perversamente justifica la violencia machista en contra de las mujeres (Hercovich, 1992).

Los agentes sienten una identificación genérica con los varones y sienten la necesidad de reafirmar su masculinidad, por lo que las culpan a ellas y los eximen a ellos, basándose en el mito de que la iniciativa del varón es en realidad una respuesta a la "incitación femenina" y que ella es quién le puede negar la satisfacción (Hercovich, 1992). Todo esto se relaciona con diversos mitos e ideas como "dice que no pero en realidad es sí", "siempre acaban cediendo", "eso era lo que ella andaba buscando, aunque lo negara", las cuales reflejan la ambigüedad en la valoración del ejercicio de la voluntad de las mujeres (Torres, 2005).

La personalidad de los agentes estatales mexicanos se caracteriza por la extrapunitividad como consecuencia de los pactos patriarcales, ya que están localizando la culpa siempre fuera de los hombres. Están usando estereotipos para justificar la conducta que tienen los hombres con las mujeres en Ciudad Juárez, legitimando el poder y la jerarquía sobre ellas como si fueran naturales y no consecuencia de las construcciones culturales.

Siguiendo a Celia Amorós, en el Caso Campo Algodonero los agentes mexicanos como instancia institucional no hicieron sino volver explícito el pacto entre varones tal como en la

ideología patriarcal se interpreta: la mujer ubicada en ciertas coordenadas espacio-temporales es tierra de nadie, pues se ha desterritorializado respecto al ámbito privado acotado por un varón y, por tanto, es ámbito de disponibilidad sexual virilmente para todos. Por lo que, ¿para qué iban a ceñirse a la aplicación de las leyes correspondientes cuando existen *proto-leyes* constituyentes ancestrales (Amorós, 1990)?

Los agentes estatales mexicanos desde el inicio culpan a las víctimas y a sus madres por las desapariciones/secuestros que ellos se niegan a investigar, para que después, una vez encontrados los cuerpos de las mujeres y niñas con señales de haber sufrido violencia sexual y demás vejámenes en su contra, culpar de nuevo a las víctimas y a sus madres por los delitos cometidos por los criminales. Desde el principio la "inocencia" de las víctimas ha sido una de las principales preocupaciones de las autoridades (Wright, 2007).

Para culpar a las mujeres por las agresiones sexuales cometidas en su contra, los agentes estatales mexicanos y parte importante de la sociedad mexicana basan su razonamiento en distintos mitos machistas, entre los cuales se encuentran los denominados "mitos de la violación". Los "mitos de la violación" fueron introducidos por las feministas en los años setentas y se refieren a "las actitudes y creencias generalmente falsas pero sostenidas de una manera extensa y persistente que sirven para negar y justificar las agresiones sexuales de los hombres en contra de las mujeres" (Lonsway & Fitzgerald, 1994, p. 134).

La aceptación de dichos mitos se asocia con las creencias hostiles acerca de las mujeres, la asunción de la violencia interpersonal y con los estereotipos y roles de género (Payne *et al*, 1999, en Swim & Hyers, 2009). Por lo que, cuanto más se usen los estereotipos de género y más se crea en los roles de género, más posibilidad existe de que se acepten los mitos de la violación que niegan y justifican las agresiones sexuales de los hombres en contra de las mujeres, volviendo normal y "natural" la violencia machista en contra de ellas. Los mitos de la violación más comunes incluyen la creencia de que la forma de vestir de las mujeres o la manera en cómo actúan indican que "ellas se lo buscaban" o que las violaciones ocurren porque los hombres no pueden controlar sus "impulsos sexuales" (McMahon, 2010).

Estos mitos existen por diversas razones como los roles de género y el ejercicio de poder en las sociedades patriarcales. Algunos de estos mitos son: "Las mujeres incitan a los hombres a que las violen", "Las mujeres fantasean ser violadas", "Sólo las 'malas mujeres' son violadas", "La violación es un crimen pasional", "Las mujeres disfrutan ser violadas".

Siguiendo a Marcela Lagarde (1996) "los discursos en que los responsables se autoeximen y legitiman, oscilan entre el prejuicio y la ignorancia", por lo que cabe señalar que la mayoría de las violaciones son planeadas; una violación es responsabilidad exclusivamente del violador; ninguna mujer fantasea sobre ser violada, las fantasías sobre sexo agresivo pueden ser controladas y terminar en el momento en el que se vuelven amenazantes, en las violaciones, la víctima es incapaz de controlar la violencia y pararla; ninguna otra víctima es vista con el grado de sospecha y duda como lo es la mujer víctima de una violación; en una violación no existe consentimiento: "no" significa "no", sin importar la situación o las circunstancias; una violación es un acto violento, no pasional, causa daño y humillación usando el sexo como un arma, y ninguna mujer disfruta ser violada, es una intromisión brutal en el cuerpo y en la mente que causa traumas muy severos (Hamlin, sin año).

Como consecuencia de lo anterior, se puede observar que las mujeres son culpadas por las desapariciones/secuestros y posteriormente, por las violaciones sexuales y demás vejámenes cometidos en su contra, así como por sus asesinatos. En este sentido, bajo ninguna circunstancia ni pretexto se justifica que por prejuicios, los agentes estatales mexicanos no hayan realizado las investigaciones correspondientes y la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas/secuestradas que pudieron llevar a que ellas fueran encontradas con vida y a evitar que tuvieran un sufrimiento tan grande, sufrimiento que nadie busca, a pesar de que el razonamiento patriarcal se empeñe en sostener que las mujeres buscan sufrir semejantes atrocidades en su contra.

La Relatora Especial Sobre la Violencia Contra la Mujer indicó que los casos de Ciudad Juárez "son el típico ejemplo de delitos sexistas favorecidos por la impunidad" (Sentencia Campo Algodonero, 2009, p. 48, párrafo 163). Como parte de la impunidad el Estado traslada la responsabilidad a las víctimas. Como indica David Peña: la lógica patriarcal del Estado señala que la responsabilidad es de ellas "es que ellas no tendrían por qué arriesgarse si estuvieran en sus casas. Si salieran con sus papás. Si se cuidaran, si no tomaran, si no salieran en las noches". Es decir, si cumplieran con el estereotipo y el patrón de una mujer tradicional no tendrían esos factores de riesgo, por lo tanto, si no cumple con ese patrón, es su responsabilidad (*El brillo del...*, 2010, p. 24).

La afirmación "ella se lo buscó" muestra que los agentes estatales sienten una identificación genérica con los demás hombres y creen que si una mujer abandona el espacio

que le ha sido impuesto, entonces se encuentra disponible sexualmente para los varones. De esta manera, están avalando y promoviendo la mercantilización y propiedad de las mujeres vistas como cuerpos, como objetos y por lo tanto se está promoviendo su cosificación. La mujer es reducida a su sexualidad, una sexualidad asignada como cuerpo-para-otros, ya sea erótico o procreador (Lagarde, 1996). En consecuencia, siguiendo a Raquel Osborne: "La violencia contra las mujeres sólo puede ser entendida dentro de 'una concepción de la mujer como una propiedad masculina', que puede ser usada del modo que al varón apetezca" (Osborne, 2009, p. 69).

Esta afirmación también se relaciona con una sexualidad heteronormativa masculina que se centra en el varón y se caracteriza por ser un modelo coitocentrista; sólo tiene en cuenta "el deseo (sexual) masculino", no el femenino y es un modelo en el que prima la cantidad frente a la calidad de los modelos sexuales: promueve la idea de un deseo sexual masculino "incontinente", fruto de un "poderosísimo impulso irreprimible e irrefrenable" y el anverso a esta idea es un modelo que ha negado sistemáticamente a las mujeres el derecho al placer (Osborne, 2009).

De acuerdo con Celia Amorós (1990), el culpar siempre a las mujeres es consecuencia del pacto entre varones que ve a las mujeres como objetos sexuales que en ciertas coordenadas espacio-temporales son tierra de nadie. Esta lógica patriarcal lleva a los agentes mexicanos a buscar los culpables de los crímenes siempre fuera de su identificación genérica. El afirmar "ella se lo buscó" no es aceptable bajo ninguna circunstancia, va en contra de los derechos humanos, del estado de derecho y tiene consecuencias brutales y fatales para las mujeres, la sociedad y la humanidad.

## 4. Si la víctima hubiera sido un varón: ¿él se lo habría buscado?

En Ciudad Juárez se vive un proceso de violencia interpersonal que afecta a todas las personas que habitan en esta ciudad en donde existen grandes deficiencias en el acceso a la justicia y en la actuación estatal, situación que afecta a toda la población, pero que lo hace de manera diferenciada en hombres y en mujeres. A pesar de que existen muchas injusticias presentes, muchos crímenes sin esclarecer y que la impunidad es una característica común al sistema de justicia, el hecho de que las desaparecidas/secuestradas hayan sido mujeres afectó

profundamente la falta de actuación estatal y llevó a que las víctimas fueran juzgadas por ser mujeres y por los roles de género que a consideración de los agentes estatales mexicanos debían desempeñar. También llevó a que los que han sido gobernadores del estado de Chihuahua hicieran declaraciones basadas en estereotipos de género que minimizaban la situación y reflejaban la falta de importancia que para ellos tienen las vidas de las mujeres.

En la *Sentencia Campo Algodonero* ha quedado documentado que las desapariciones no eran consideradas importantes porque las víctimas no eran hombres y también que por este motivo los agentes estatales se negaban a actuar. Con motivo de lo anterior, cabe cuestionarse las siguientes preguntas a partir de la pregunta general ¿Y si las víctimas hubiesen sido hombres?:

- ¿Se le hubiera dicho a las y los familiares de la víctima que el hombre "no está desaparecido, anda con la novia", "seguro se fue con la novia, por que los muchachos son muy 'volados' y se les avientan a las mujeres", "todos los hombres que se pierden, todos se van con la novia y quieren vivir sus vidas solos"?
- ¿Se les hubiera dicho a las y los familiares de la víctima "que si le pasaba eso era porque él se lo buscaba, porque un niño bueno, un hombre bueno, está en su casa"?
- ¿Se hubiera afirmado, "sí él se hubiera quedado en su casa, no le habría pasado nada"?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por su forma "provocativa" de vestir?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por el trabajo que realizaba y por el lugar en donde realizaba dicho trabajo?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por su conducta "inapropiada" y "reprochable"?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por su vida sexual activa?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por tener amigos y salirse a divertir con ellos?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por salir de noche?
- ¿Se hubiera juzgado al hombre por los lugares de la ciudad que transitaba?
- ¿Se hubiera dicho, "bueno, estos hombres, no venían precisamente de misa cuando fueron atacados"?
- ¿Se le hubiera dicho que lo que le pasó sucedió porque es un "mal hombre"?

Y ¿Se hubiera dicho reiteradamente "él se lo buscó", es decir, él se buscó ser desaparecido/secuestrado, violado tumultuariamente, sometido a otras torturas, mutilado y asesinado?

Para responder estas preguntas, hay que tomar en cuenta algunas consideraciones que detallo a continuación. Por un lado, como se ha establecido previamente, se debe tener presente que en Ciudad Juárez existe ausencia de gobernabilidad, falta de control y vigilancia en el territorio así como que es un lugar que se caracteriza por la inacción estatal, la falta de un sistema de justicia eficiente y por la impunidad. Si la víctima hubiera sido un varón, probablemente hubieran existido irregularidades en el caso, negligencia e impunidad, pero éstas no serían consecuencia de que la víctima fuera un hombre, sino que serían ocasionadas por la situación por la que está atravesando Ciudad Juárez.

De igual manera, en México el pertenecer a un grupo étnico históricamente discriminado o no tener una situación económica privilegiada son obstáculos para que las personas accedan a la justicia. En este sentido, la discriminación atendería a un Estado racista y clasista, que en el caso de las mujeres sería importante considerar las otras dimensiones que se cruzan con el ser mujer que ocasionan múltiples discriminaciones.

Por otro lado, hay que tener presente que en México la masculinidad hegemónica responde a la imagen de un hombre dominante que discrimina y subordina a las mujeres y a otros hombres que no se adaptan a ese modelo (De Keijzer, 1998). Por lo que es probable (y de hecho ha sucedido en otros casos) que si el varón víctima hubiese sido homosexual, por ejemplo, se hubieran hecho preguntas homófobas y el caso hubiera sido atendido de manera distinta debido a las preferencias sexuales de la víctima. Las irregularidades en este caso responderían a un Estado homófobo y se encontrarían relacionadas con la construcción de lo masculino y de lo femenino, sin embargo, no estarían reduciendo a una persona a un objeto sexual reemplazable y susceptible de apropiación de cualquier varón, así como que tampoco se hubiera juzgado al varón por vestir de forma "provocativa" y por no encontrarse en el ámbito privado.

Una vez establecidas dichas consideraciones, se puede establecer que las preguntas enunciadas con anterioridad no se hubieran realizado a las y los familiares de las víctimas, así como que no se hubiera culpabilizado a la víctima por lo sucedido, si ésta hubiese sido un

varón. La reacción de los agentes estatales mexicanos refleja su ideología patriarcal, es una reacción machista y sexista, la cual muestra la construcción social que se ha llevado a cabo sobre lo que significa ser hombre y ser mujer. Las mujeres fueron víctimas por ser mujeres, fueron menospreciadas y minimizados sus casos por el Estado mexicano porque eran mujeres y sufrieron determinadas violaciones a sus derechos humanos también por ser mujeres. Y con estas mujeres, todas las mujeres fueron y son afectadas debido a que una violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, siempre afectará a la totalidad de las mujeres por ser un daño en el marco del orden social de género (Lagarde, 2010).

#### 5. Conclusiones

La afirmación "ella se lo buscó" quedó documentada en la *Sentencia Campo Algodonero*. Los agentes estatales mexicanos actuaron a partir del conjunto de creencias sobre lo que significa ser hombre o mujer en México, particularmente en Ciudad Juárez. De manera constante las culparon por los delitos que se cometieron en su contra por no estar en sus casas, es decir, en el ámbito privado, por su forma de vestir, su vida social, su vida sexual, si andaban solas, el trabajo que realizaban, los horarios en los que salían, su conducta y el cuidado que les dieron sus familiares, pero en especial sus madres.

En este caso se puede observar cómo los modelos de masculinidad y feminidad impuestos socialmente se perciben como naturales, lo cual tiene consecuencias brutales y fatales no sólo para las mujeres sino para toda la sociedad. Los agentes estatales creen que los hombres tienen derechos y prerrogativas naturales sobre las mujeres, los cuales constituyen justificativos ideológicos que sustentan su actuación basada en estereotipos de género.

Detrás de las afirmaciones sexistas de los agentes estatales mexicanos también se encuentra la construcción de los hombres a partir de una masculinidad hegemónica que se caracteriza por la idea de que las mujeres son inferiores a los varones, de que ellas son objetos sexuales y son propiedad de los varones, quienes tienen el derecho patriarcal de "disponer" sexualmente de ellas cuando lo deseen.

"Ella se lo buscó" aparece de manera recurrente en los casos de feminicidio, culpar a las mujeres y justificar a los varones responde a la extrapunitividad consecuencia de los pactos entre varones. "El problema es la idea de que al estar una mujer en la calle, por cualquier

razón, justifica la violencia que la rodea" (Wright, 2007, p. 79). En Ciudad Juárez, basta con que una mujer salga de su casa para que sea considerada culpable por lo que le pueda suceder, ya que los agentes estatales mexicanos priman la aplicación de *proto-leyes* ancestrales sobre los derechos humanos de las mujeres. El Estado mexicano traslada la responsabilidad a las víctimas, lo cual tiene consecuencias fatales para las mujeres y lleva a una violación sistemática de sus derechos humanos y en su caso a los de sus familiares.

Ninguna mujer se busca ser desaparecida/secuestra, violada tumultuariamente, sometida a otras torturas y asesinada. Como se ha observado en el apartado "Si la víctima hubiera sido varón: ¿él se lo habría buscado?", si la víctima hubiera sido varón no se le hubieran hecho las mismas preguntas ni se hubiera dicho constantemente: él desaparecido/secuestrado, violado tumultuariamente, sometido a otras torturas y asesinado. Reflexionar sobre la reacción estatal colocando a un varón como la víctima hace evidente la actuación machista del Estado mexicano que ve a los varones como personas y a las mujeres como objetos. Ninguna mujer ni sus familiares buscan vivir tanto sufrimiento. "Ella se lo buscó" no se justifica bajo ninguna circunstancia, el único responsable de un crimen es el perpetrador y el Estado tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. "Ella se lo buscó" es una afirmación sin sustento, resultado de las sociedades patriarcales y que tiene consecuencias fatales para las mujeres, las sociedades, el mundo y la humanidad (humanas y humanos).

## Referencias Bibliográficas

- Amorós, C. (1990). Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. En Maquieira, V. & Sánchez, C. (comp.), Violencia y sociedad patriarcal. Madrid: Pablo Iglesias, pp. 39-53.
- Carta abierta al gobernador de Chihuahua. México a 27 de marzo de 2012, firmada por diversas organizaciones nacionales e internacionales dedicadas a la defensa y promoción de derechos humanos. Recuperada el 8 de junio de 2012, de <a href="http://observatoriofeminicidio.blogspot.com.es/">http://observatoriofeminicidio.blogspot.com.es/</a>

- Carrasco Araizaga, J. El capo del PAN y Los Zetas. *Proceso:* México. Publicado el 23 de abril de 2011. Recuperado el 13 de junio de 2012, de <a href="http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/90567">http://www.proceso.com.mx/rv/modHome/detalleExclusiva/90567</a>
- ❖ De Keijzer, B. (1998). La masculinidad como factor de riesgo. En Tuñón, E. Género y salud en el Sureste de México. Villahermosa, México: ECOSUR/ U.A. de Tabasco.
- ❖ Domínguez Ruvalcaba, H. & Ravelo Blancas, P. (2006). Los cuerpos de la violencia fronteriza. Nómadas: Universidad Central Colombia, Núm. 24, abril, pp. 142 151.
- \* El brillo del sol se nos perdió ese día. Informe sobre el impacto psicosocial de feminicidio en el caso de Paloma Angélica Escobar Ledezma. (2010). Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), pp. 23-26. Recuperado el 29 de mayo de 2012, de <a href="http://www.cmdpdh.org/docs/brillo\_del\_sol.pdf">http://www.cmdpdh.org/docs/brillo\_del\_sol.pdf</a>
- ❖ Entrevista a Enrique Peña Nieto en el diario mexicano *Reforma* publicada el 4 de septiembre de 2011.
- Gómez, R. Desechan declarar alerta por feminicidios en el Edomex. El Universal: México, publicado el 12 de enero de 2012. Recuperado el 6 de febrero de 2012, de <a href="http://www.eluniversal.com.mx/notas/736681.html">http://www.eluniversal.com.mx/notas/736681.html</a>
- Hamlin, J. List of rape Myths. Sociology of Rape. University of Minnesota Duluth. Recuperado el 15 de junio de 2012, de <a href="http://www.d.umn.edu/cla/faculty/jhamlin/3925/myths.html">http://www.d.umn.edu/cla/faculty/jhamlin/3925/myths.html</a>
- Hercovich, I. (1992). De la opción "Sexo o muerte" a la transacción "sexo por vida". En Fernández, A. M. (comp.). Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias. Argentina: Paidós, pp. 63-83.
- Homicidios femeninos: sexismo reiterado. Ciudad Juárez, la historia de la impunidad, CIMAC, México, publicado el 25 de junio de 2002. Recuperado el 2 de marzo de 2012, de <a href="http://www.cimacnoticias.com.mx/noticias/02jun/02062502.html">http://www.cimacnoticias.com.mx/noticias/02jun/02062502.html</a>

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2011). Perspectiva estadística Chihuahua, México. Recuperado el 20 de agosto de 2012, de <a href="http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/perspectivas/perspectivas/perspectiva-chi.pdf">http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/sistemas/perspectivas/perspectiva-chi.pdf</a>
- Investigación Diagnóstica sobre la Violencia Feminicida en la República Mexicana (Violencia Feminicida en 10 entidades de la República Mexicana). (2006). Violencia Feminicida en: Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Chihuahua, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Veracruz, Sonora; Volúmenes 1 y 2 de Violencia Feminicida en la República Mexicana; Geografía de la Violencia Feminicida en la República Mexicana, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones sobre los Feminicidios en la República Mexicana, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México.
- Lagarde, M (1996). Identidad de género y derechos humanos. La construcción de las humanas. En Guzmán Stein, L. & Pacheco Oreamuno, G. (comps.). Estudios básicos de derechos humanos IV, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica. Recuperado el 6 de junio de 2012, de <a href="http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaCEDAW/menu superior/Doc basicos/5 biblioteca\_virtual/3\_d\_h\_mujeres/24.pdf">http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaCEDAW/menu superior/Doc basicos/5\_biblioteca\_virtual/3\_d\_h\_mujeres/24.pdf</a>
  - (2006). Feminicidio. Conferencia en la Universidad de Oviedo, 12 de enero de 2006.
     Recuperado el 23 de febrero de 2011, de <a href="http://www.ciudaddemujeres.com/articulos/Feminicidio">http://www.ciudaddemujeres.com/articulos/Feminicidio</a>
  - (2010). Peritaje de la Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos. En Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Peritaje del Caso Campo Algodonero vs. México, Serie por la Vida y la Libertad de las Mujeres, México: Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres A.C., pp. 11-100.
  - (2011). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, apuntes otorgados por la Doctora como parte de las clases impartidas dentro de la asignatura "Género, derechos humanos y globalización" los días 26, 27 y 28 de abril de 2011 dentro del Máster en Estudios Interdisciplinares de Género de la UAM IUEM, año académico 2010-2011.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), México.
- ❖ Lonsway, K. A. & Fitzgerald, L. F. (1994). Rape myths: In Review, *Psychology of Women Quarterly*, Vol. 18, Issue 2, pp. 133-164.
- Machado, C. Nadie las oye gritar, *Tribuna*, publicado el 6 de julio de 2007. Recuperado el 11 de julio de 2012, de <a href="http://www.periodicotribuna.com.ar/3029-nadie-las-oye-gritar.html">http://www.periodicotribuna.com.ar/3029-nadie-las-oye-gritar.html</a>
- McMahon, S. (2010). Rape Myth Beliefs and Bystander Attitudes Among Incoming College Students, *Journal of American College Health*, Vol. 59, No. 1, pp. 3-11.
- Medina Rosas, A. (2010). No more killing of women, no more impunity! State of play and perspectives, Conferencia en el Parlamento Europeo, Bruselas, jueves 19 de noviembre de 2009, en Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Peritaje del Caso Campo Algodonero vs. México, Serie por la Vida y la Libertad de las Mujeres, México, Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres A.C.
  - (2010a). Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano, Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. y Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer CLADEM, México, p. 22. Recuperado el 11 de febrero de 2012, de <a href="http://www.boelllatinoamerica.org/downloads/Campo\_algodonero\_ES.pdf">http://www.boelllatinoamerica.org/downloads/Campo\_algodonero\_ES.pdf</a>
- Méndez, A. Admite la CIDH caso de las mujeres agredidas en Atenco, La Jornada, México, publicado el 9 de noviembre de 2011. Recuperado el 18 de julio de 2012, de <a href="http://www.jornada.unam.mx/2011/11/09/politica/016n3pol">http://www.jornada.unam.mx/2011/11/09/politica/016n3pol</a>
- Monárrez, J et al (2005). Diagnóstico geo-socioeconómico de Ciudad Juárez y su sociedad. Cervera Gómez, L. E. (coord.). El Colegio de la Frontera Norte Instituto Nacional de las Mujeres, Dirección General Regional Noroeste, Ciudad Juárez, Chihuahua, p. 315. Recuperado el 11 de julio de 2012, de <a href="http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/100882.pdf">http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\_download/100882.pdf</a>

- Monárrez, J. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. Frontera Norte, Núm. 23, Vol. 12, Tijuana, B.C. Recuperado el 23 de junio de 2011, de <a href="http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/html/136/13602304/13602304.html">http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/html/136/13602304/13602304.html</a>
  - (2004). Elementos de análisis del feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez para su visibilidad jurídica. Ponencia presentada en el Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia en México, D.F., diciembre 8-9, 2004, p. 10. Recuperado el 15 de junio de 2012, de <a href="http://www.feminicidio.net/images/documentacion/monarrez2004">http://www.feminicidio.net/images/documentacion/monarrez2004</a> elementos feminic <a href="mailto:idio\_sexual\_sistemico.pdf">idio\_sexual\_sistemico.pdf</a>
  - o (2010). Las diversas representaciones del feminicidio y de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. En Monárrez, J. et al. Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez. México: El Colegio de la Frontera Norte y Miguel Ángel Porrúa Editores, pp. 186-230.
- Ordaz, P. Entrevista: Elmer Mendoza, escritor mexicano: El presidente Calderón no ganará jamás la guerra al narcotráfico, *El País*, publicado el 22 de julio de 2010. Recuperado el 3 de junio de 2012, de <a href="http://www.elpais.com/articulo/internacional/presidente/Calderon/ganara/jamas/guerra/narcotrafico/elpepiint/20100722elpepiint\_9/Tes">http://www.elpais.com/articulo/internacional/presidente/Calderon/ganara/jamas/guerra/narcotrafico/elpepiint/20100722elpepiint\_9/Tes</a>
- Osborne, R. (2009). Apuntes sobre violencia de género. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Sentencia del Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México de 16 de noviembre de 2009 (Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Swim, J. K. & Hyers, L. L. (2009). Sexism. En Nelson, T. D. (ed.), *Handbook of prejudice, stereotyping, and discrimination*. Nueva York: Psychology Press, pp. 407-430.

- ❖ Torres Falcón, M. (2005). Violencia y modelo patriarcal, *América Latina Genera*, pp. 1-28. Recuperado el 26 de febrero de 2012, de <a href="http://cdd.emakumeak.org/ficheros/0000/0305/Violencia\_y\_modelo\_patriarcal.pdf">http://cdd.emakumeak.org/ficheros/0000/0305/Violencia\_y\_modelo\_patriarcal.pdf</a>
- ❖ Wright, M. W. (2007). El lucro, la democracia y la mujer pública: estableciendo las conexiones. En Monárrez Fragoso, J. & Tabuenca Córdoba, M. S. (coords.). Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México. México: Miguel Ángel Porrúa El Colegio de la Frontera Norte, pp. 49-81.